

Anexo 210402-25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 2 de abril de 2021.

A N T E C E D E N T E S

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de dicha ley.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, adicionado y modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.

---VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

---IX. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---X. Por acuerdo IEES/CG045/20, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió el acuerdo INE/CG691/2020, por el que se aprueban los formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---XII. En sesión extraordinaria de fecha 02 de enero de 2021, mediante acuerdo IEES/CG003/2021, el Consejo General de este Instituto emitió los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

---XIV. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo IEES/CG031/21 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XV. El Partido del Trabajo, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas por ambos principios en los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

---XVI. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que sus solicitudes de registro cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.

---XVII. Con fecha 30 de marzo del año en curso, el Partido del Trabajo, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, vigente para el presente proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia,

hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.

---11.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---12.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:

- a) Para las candidaturas a la Gubernatura del 17 al 26 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- d) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 10, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---15.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de

representación proporcional;

- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidurías de mayoría relativa y tres Regidurías de representación proporcional.

---16.- Que el Partido del Trabajo presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto del ciudadano Leobardo Alcántara Martínez, funcionario partidista facultado, las solicitudes de registro de candidaturas sólo en doce de los dieciocho Ayuntamientos de la entidad, tanto por el sistema de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional.

---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en lo sucesivo Reglamento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y,
- f) Formato impreso y firmado del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---18.- Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta

firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---19.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser ministro de culto;
- f) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- h) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- i) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---20.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del

Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---21.- Por otra parte, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que no se está postulando a ningún ciudadano o ciudadana que haya resultado electo en el proceso electoral anterior.

---22.- Que este órgano electoral y en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatas. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Reglamento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, con excepción de las solicitudes de registro que se detallan a continuación:

Como ya se mencionó en el cuerpo de antecedentes, con fecha 27 de marzo del presente año, mediante oficio IEES/0499/2021, se le requirió al Partido del Trabajo, para que dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la notificación, presentara la documentación que omitió acompañar a sus solicitudes de registro a fin de cumplir con los requisitos de elegibilidad y con lo establecido por los artículos 190 y 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedería de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y en consecuencia, se rechazara el registro de candidaturas, en los términos del artículo 191 párrafo tercero, el cual dispone que no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos legales vigentes.

En el presente caso, en primer término, se rechaza el registro de la planilla del Ayuntamiento de Angostura, toda vez que, de la candidata a la Presidencia Municipal, ciudadana Lucía Hernández Urías, no se acompañó credencial para votar vigente, ni la constancia de residencia a que se refiere el artículo 116 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Aunado a que tampoco se acompañaron los documentos de las demás personas integrantes de la planilla.

Además, en cuanto hace al Ayuntamiento de Choix, se rechaza el registro del ciudadano Avelino Berrelleza Espinoza, quien aparece postulado como suplente de las fórmulas 3 tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, en virtud de que la propietaria es mujer, por lo que se contraviene lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, toda vez que, no obstante el requerimiento y apercibimiento ya mencionado se omitió por parte del Partido del Trabajo solventar las observaciones dentro del término de ley, y por tanto al no satisfacer los requisitos legales se niega el registro correspondiente.

---23.- Que el artículo 21 del Reglamento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.

---24.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las dieciocho planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las dieciocho listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido del Trabajo, arrojan las siguientes integraciones:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ARGENESIS JULISSA	FIERRO	VEGA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ARTURO	FELIX	VEGA	H
	Sind en Proc. Suplente	JOEL WILFRIDO	COTA	PADILLA	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS BRICEIDA	PATINO	VEGA	M
1	Regiduría MR Suplente	ARACELY	ARREDONDO	VEGA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CRISTHIAN ELOY	RAMOS	GAXIOLA	H
2	Regiduría MR Suplente	ELEAN JOSÉ	ALVAREZ	BAEZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	SELENE JACQUELIN	RAMOS	LOYA	M
3	Regiduría MR Suplente				
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS BRICEIDA	PATINO	VEGA	M
1	Regiduría RP Suplente	ARACELY	ARREDONDO	VEGA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	CRISTHIAN ELOY	RAMOS	GAXIOLA	H
2	Regiduría RP Suplente	ELEAN JOSÉ	ALVAREZ	BAEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	SELENE JACQUELIN	RAMOS	LOYA	M
3	Regiduría RP suplente				

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE DOMINGO	VAZQUEZ	MARQUEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	GUADALUPE	DAVIZON	CORRALES	M
	Sind en Proc. Suplente	LILIA DOLORES	SOLER	VALDEZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JUAN JOSE	SANCHEZ	RECENDIZ	H
1	Regiduría MR Suplente	JUAN ABEL	ATONDO	CHANG	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ANA	MENCHACA	AHUMADA	M
2	Regiduría MR Suplente	ROSA EMMA	CERECER	MENDIVIL	M
3	Regiduría MR Propietario/a	WILLIAM PAUL	VEGA	SAÑUDO	H
3	Regiduría MR Suplente	CHRISTIAN MARCEL	LOPEZ	NIEBLAS	H
4	Regiduría MR Propietario/a	GLADYS FABIOLA	SANTANA	COTA	M
4	Regiduría MR Suplente	DOLORES MARGARITA	PAINO	VILLEGAS	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ENOC HIRAM	SIMONS	MARTINEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	MARCO ANTONIO	ESQUER	ALVAREZ	H
6	Regiduría MR Propietario/a	LILIANA	DOMINGUEZ	FLORES	M
6	Regiduría MR Suplente	ANA MIGUEL	COTA	PADILLA	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	LUGO	SALAZAR	H
7	Regiduría MR Suplente	ROBERTO CARLOS	SEGOVIANO	CALDERON	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JULIO CESAR	VALDEZ	MIGUEL	H
1	Regiduría RP Suplente	RAUL	PAZOS	MEDINA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	BEATRIZ ESTHER	SAPIEN	CARRILLO	M
2	Regiduría RP Suplente	AMALIA	LOPEZ	RUIZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ALFONSO	HERNANDEZ	LOPEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	ROGELIO ISMAEL	TORRES	MENDOZA	H
4	Regiduría RP Propietario/a				
4	Regiduría RP Suplente				
5	Regiduría RP Propietario/a				
5	Regiduría RP Suplente				

Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	NADIA	LOPEZ	BOJORQUEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JAIME	ACOSTA	MORENO	H
	Sind en Proc. Suplente	ALBERTO	RENTERIA	COTA	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	TANIA EVELIN	MERCADO	ARAUJO	M
1	Regiduría MR Suplente	RAMONA GUADALUPE	ALVAREZ	SEPULVEDA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CAIN	HEREDIA	LOPEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS ABEL	LOPEZ	LOPEZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ANA ROSA	CARDENAS	SEPULVEDA	M
3	Regiduría MR Suplente	OLIVIA ESMERALDA	VALENZUELA	SANCHEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ALVARO	MEJIA	URIAS	H
4	Regiduría MR Suplente	FABIAN	LOPEZ	ABOYTES	H
5	Regiduría MR Propietario/a	MAVEL	HARO	LOPEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	DEYANIRA GUADALUPE	NEVAREZ	BELTRAN	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	GASTON	OSOBAMPO	VELIZ	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSUE VICENTE	GARCIA	ALGANDAR	H
2	Regiduría RP Propietario/a	VERONICA	MERCADO	ARAUJO	M
2	Regiduría RP Suplente	LAURA KARELI	ALVAREZ	SEPULVEDA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL DE JESUS	PEÑA	ZAMORANO	H
3	Regiduría RP Suplente	GASTON	OSOBAMPO	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	PORFIRIA	LOPEZ	ARMENTA	M
4	Regiduría MR Suplente	REINA SOCORRO	ARMENTA	ARREDONDO	M

Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	PEDRO ALONSO	HERALDEZ	HIGUERA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MELISA ISABEL	SOTO	HERALDEZ	M

Sind en Proc. Suplente		PAULINA	GAXIOLA	GAXIOLA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	YASSER MARTIN	URETA	LOPEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	ANGEL ALFONSO	VALDEZ	SANCHEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMAIRANY ADILENE	BETANCOURT	SARABIA	M
2	Regiduría MR Suplente	JENNIFER AILYN	BETANCOURT	SARABIA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE	LOPEZ	ACOSTA	H
3	Regiduría MR Suplente	BRYAN ENRIQUE	HERALDEZ	SALAZAR	H
4	Regiduría MR Propietario/a	DEISSY	LOPEZ	HERNANDEZ	M
4	Regiduría MR Suplente	BEATRIZ ELENA	BOJORQUEZ	SANCHEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ANTONIO	GUZMAN	CRUZ	H
5	Regiduría MR Suplente	MARCO ANTONIO	DAVILA	ANAYA	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO ALONSO	HERALDEZ	HIGUERA	H
1	Regiduría RP Suplente	BRANDON ANTONIO	ZAMBRANO	SANTOS	H
2	Regiduría RP Propietario/a				
2	Regiduría RP Suplente				
3	Regiduría RP Propietario/a				
3	Regiduría RP Suplente				
4	Regiduría RP Propietario/a				
4	Regiduría RP Suplente				

Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	CARLOS	PEREZ	PEREZ	H
	Sind en Proc. Suplente	OSCAR MANUEL	GARCIA	GASTELUM	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS AIDALY	RIVERA	GARCIA	M
1	Regiduría MR Suplente	BLANCA CELENE	LOPEZ	GARCIA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN FRANCISCO	MORALES	MONJARDIN	H
2	Regiduría MR Suplente	JOAQUIN	SALAZAR	PEREZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ROSA NEREYDA	PAYAN	RAMOS	M
3	Regiduría MR Suplente	JUANA	SERRANO	GASTELUM	M
3					
3					
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	M
1	Regiduría RP Suplente	ROSA NEREYDA	PAYAN	RAMOS	M
2	Regiduría RP Propietario/a	WILIAN DEMIREL	SALAZAR	SERRANO	H
2	Regiduría RP Suplente	WILFREDO	RUBIO	SALAZAR	H
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS AIDALY	RIVERA	GARCIA	M
3	Regiduría RP Suplente	BLANCA CELENE	LOPEZ	GARCIA	M

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	HUMBERTO RUBEN	ARAMBERRY	SANCHEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	PAOLA VIRIDIANA	CAMACHO	LARRAÑAGA	M
	Sind en Proc. Suplente	LEONOR ICELA	SANCHEZ	VEGA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	LUCIO EGELBERTO	CAMACHO	SALCIDO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE FRANCISCO	GALAVIZ	MEZA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	CINDY NAYELI	VERDUGO	VERDUGO	M
2	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA	SANCHEZ	CAÑEDO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FIDEL	SALAS	AVILES	H
3	Regiduría MR Suplente	ISRAEL	WONG	GUTIERREZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA	PEREZ	RENDON	M
4	Regiduría MR Suplente	MICAELA	RIOS	XX	M
5	Regiduría MR Propietario/a	SANTOS NOE	CASTRO	BEJARANO	H
5	Regiduría MR Suplente	JAHIR JOSIMAR	ZAVALA	LOPEZ	H
6	Regiduría MR Propietario/a	KENIA ITZEL	GASTELUM	QUINTERO	M
6	Regiduría MR Suplente	LORENA	BARRIBA	CAZARES	M
7	Regiduría MR Propietario/a	JOSHUA MIGUEL	FLORES	SERRANO	H
7	Regiduría MR Suplente	BRYAN	ESCARCEGA	OLIVAS	H

Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	HUMBERTO RUBEN	ARAMBERRY	SANCHEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	LUIS ARTURO	DEPRAECT	REDON	H
2	Regiduría RP Propietario/a	PERLA ESMERALDA	ROJAS	CERVANTES	M
2	Regiduría RP Suplente	LORENA	BARRIBA	CAZARES	M
3	Regiduría RP Propietario/a	FIDEL	OROPEZA	ARREOLA	H
3	Regiduría RP Suplente	SANTOS NOE	CASTRO	BEJARANO	H
4	Regiduría RP Propietario/a				
4	Regiduría RP Suplente				
5	Regiduría RP Propietario/a				
5	Regiduría RP Suplente				

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ELIAZAR	GUTIERREZ	ANGULO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	FANNY IRASIMA	SANTOS	PEINADO	M
	Sind en Proc. Suplente	MONICA	ACOSTA	FELIX	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JUAN ELIEZER	DE JESUS	LEMUS	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE DE JESUS	LEYVA	FELIX	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MAGDALENA	RAMIREZ	ESQUEDA	M
2	Regiduría MR Suplente	DULCE CAROLINA	LOYA	CHAN	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ANGEL	BURGOS	ESCALANTE	H
3	Regiduría MR Suplente	MANUEL GUADALUPE	GIL	JACOBO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	YESENIA	QUIROZ	VALLES	M
4	Regiduría MR Suplente	BEATRIZ ADRIANA	ROCHA	CAMACHO	M
5	Regiduría MR Propietario/a	FEDERICO ELIAZAR	CASTAÑOS	MONTES	H
5	Regiduría MR Suplente	MAYOR SAUL	VERDUGO	SANCHEZ	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	MAGDALENA	RAMIREZ	ESQUEDA	M
1	Regiduría RP Suplente	DULCE CAROLINA	LOYA	CHAN	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN ELIEZER	DE JESUS	LEMUS	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE DE JESUS	LEYVA	FELIX	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ANSELMA	PAYAN	ARAUJO	M
3	Regiduría RP Suplente				
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ANGEL	BURGOS	ESCALANTE	H
4	Regiduría RP Suplente	MANUEL GUADALUPE	GIL	JACOBO	H

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ANA KAREN	VAL	MEDINA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	PEDRO ANTONIO	MARTINEZ	LOPEZ	H
	Sind en Proc. Suplente	ROGELIO	MEZA	SAMANO	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA	CORONEL	CHAIDEZ	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSITA DEYANIRA	RIOS	VAZQUEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SIMON	SANDOVAL	ROSAS	H
2	Regiduría MR Suplente	VICTOR ALFONSO	VIDAL	MILLAN	H
3	Regiduría MR Propietario/a	VANESSA	TORRES	LOPEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	CINTIA JAZMIN	BARRAZA	FERRO	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	ANA KAREN	VAL	MEDINA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA LIZETH	MANJARREZ	CHAVEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ESTEBAN	ZAMORA	PEÑA	H
2	Regiduría RP Suplente	LUIS ANTONIO	CENICEROS	ZAMORA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CELESTE	VAAL	RODRIGUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	VALERIA SCARLETH	BARRAZA	BRITO	M

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	DIANA JAEL	GARCIA	SOSA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	RAUL GUILLERMO	AVALOS	BENITEZ	H

	Sind en Proc. Suplente	JESUS ALONSO	MARIN	SANTOS	H
1	Regiduría MR Propietario/a	PERLA SARAHI	RENERIA	ROBLES	M
1	Regiduría MR Suplente	KARINA YAMILET	LEAL	GONZALEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JHONSON HERICK	GUTIERREZ	DIAZ	H
2	Regiduría MR Suplente	RAMON	IBARRA	GUZMAN	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ALMA ROSA	PATRON	CHIQUETE	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	LOPEZ	SANCHEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS HUMBERTO	HERNANDEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría MR Suplente	RUBEN RAAKSEL	RIVERA	BURGARA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL BELEN	MENDOZA	VALDEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	CINTHIA MIREIDY	GONZALEZ	MARIN	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MARCO ANTONIO	RIVAS	MEJIA	H
6	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO	BASTIDAS	IBARRA	H
7	Regiduría MR Propietario/a	ERICA	ORTEGA	SILVA	M
7	Regiduría MR Suplente	MIRIAM MARGARITA	ALVAREZ	MARTINEZ	M
1	Regiduría RP Propietario/a	BRENDA LIZETH	CHAVEZ	VALENZUELA	M
1	Regiduría RP Suplente	ALMA DELIA	HERRERA	MORENO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JHONSON HERICK	GUTIERREZ	DIAZ	H
2	Regiduría RP Suplente	RAMON	IBARRA	GUZMAN	H
3	Regiduría RP Propietario/a	DANIELA VICTORIA	ENRIQUEZ	ASTORGA	M
3	Regiduría RP Suplente	BRENDA BERENICE	CARRERA	HERRERA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS HUMBERTO	HERNANDEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	RUBEN RAAKSEL	RIVERA	BURGARA	H
5	Regiduría RP Propietario/a				
5	Regiduría RP Suplente				

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	GUADALUPE	DE LA ROSA	ZATARAIN	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ERIC ORLANDO	PERAZA	DOMINGUEZ	H
	Sind en Proc. Suplente	ANGEL	RENDON	OLIVARES	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA SALOME	CRESPO	SARABIA	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	LEON	LOPEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ENRIQUE JAIME	URIBE	MALDONADO	H
2	Regiduría MR Suplente	VLADIMIR	URIBE	NEVARES	H
3	Regiduría MR Propietario/a	IRENE	CARRILLO	MENDOZA	M
3	Regiduría MR Suplente	ISABEL	SALAIZA	ARANGURE	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ADOLFO	JAU	MEDRANO	H
4	Regiduría MR Suplente	ROSARIO	AGUIAR	TIRADO	H
5	Regiduría MR Propietario/a	VIDI GUADALUPE	ARANGURE	SALAIZA	M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	GARCIA	SILVA	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	DE LA ROSA	ZATARAIN	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA CONCHITA	DIAZ	NAVA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	RIGOBERTO	SANCHEZ	LIZARRAGA	H
2	Regiduría RP Suplente	MAURICIO	VALDEZ	DURAN	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ANTONIA	BARRON	SAUCEDA	M
3	Regiduría RP Suplente	ANGELICA	SANCHEZ	NAVIA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ALFREDO	CRUZ	CRUZ	H
4	Regiduría RP Suplente	GREGORIO	JIMENEZ	CAMPILLO	H

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL	DIAZ	SIMENTAL	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA ELENA	ZAVALA	ROMERO	M
	Sind en Proc. Suplente	MARIVEL	CASTILLO	ALTAMIRANO	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	OMANA	DOMINGUEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	BRUNO RAFAEL	GOMEZ	LIZARRAGA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	SARA MIROSLAVA	DOMINGUEZ	BURGOS	M
2	Regiduría MR Suplente	REYNALDA GUADALUPE	FLORES	LIZARRAGA	M

3	Regiduría MR Propietario/a	GREGORIO	LOPEZ	ZAMBRANO	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSE ADALBERTO	OSUNA	RODRIGUEZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	CECILIA	LOPEZ	BURGUEÑO	M
4	Regiduría MR Suplente	SILVIA IRENE	ACOSTA	BRISEÑO	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JULIO CESAR	RAMOS	HINOGIANTE	H
5	Regiduría MR Suplente	ANGEL BALTAZAR	LOPEZ	HERNANDEZ	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	GABRIEL	ASTORGA	CEJA	H
1	Regiduría RP Suplente	DIOGENES	FRAGOZO	AGUILAR	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ELISA ARELI	PALACIOS	RODRIGUEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	KARINA	SANABIA	ZAMBRANO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ANTONIO	PRADO	GUZMAN	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	ROJAS	ORTEGA	H
4	Regiduría RP Propietario/a	GABRIELA GUADALUPE	GUZMAN	PULIDO	M
4	Regiduría RP Suplente	YANUARIA ELENA	SOLIS	LOPEZ	M

---25.- Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido del Trabajo, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con

el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. *Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:*

VII.- *Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.*

Ahora bien, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- *La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.*

Artículo 10.- *En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.*

Artículo 11.- *En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.*

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo:

a).- Se interpreta que el Partido del Trabajo cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los doce Ayuntamientos que originalmente postuló, seis candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y seis del género masculino;

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género;

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las once listas municipales de representación proporcional que finalmente se le tienen por postuladas, seis de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las cinco restantes, por el género masculino.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto, el Partido del Trabajo, no postula más del cincuenta por ciento de candidaturas en el bloque con el porcentaje de votación más bajo, por lo que cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

---26.- Por otra parte, de conformidad con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar en los municipios indígenas, en este caso los municipios de Choix y El Fuerte, al menos dos fórmulas de candidaturas indígenas conforme a lo siguiente:

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a) se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 16 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

El Partido del Trabajo no cumple con la acción afirmativa indígena que se comenta, pues además de que no postula candidaturas al Ayuntamiento de El Fuerte, en el caso del municipio de Choix incumple con la postulación indígena a que se refiere el artículo 14 en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas, dado que no postula candidatura indígena ni en la planilla de mayoría relativa, ni en la lista de regidurías por el principio de representación proporcional.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 27 de marzo del presente año, mediante oficio IEES/0499/2021, se le requirió, entre otras cosas, para que dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la notificación, subsanase dicha omisión, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedería de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, el artículo 14 del citado Reglamento, dispone que los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán atender los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, respecto a las solicitudes de registro correspondientes al Distrito Electoral y municipios contemplados en dicho instrumento normativo.

De igual forma, en el artículo 83, se señala que, en todo caso, los Consejos Electorales revisaran que los partidos, coaliciones y candidaturas independientes atiendan las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en caso de incumplimiento a dichos lineamientos, se requerirá al partido, coalición o candidatura independiente, a fin de que sustituya la candidatura o fórmula correspondiente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del requerimiento por personas que cumplan con los requisitos de identidad y con la documentación idónea para ello, apercibidos de que en caso de incumplimiento será rechazada la candidatura.

En el presente caso, el Partido del Trabajo, al comparecer el día 30 de marzo de este mismo año, para solventar diversas observaciones realizadas a sus solicitudes de registro, incumplió con el requerimiento respecto a la postulación indígena en el Ayuntamiento de Choix.

En consecuencia de lo anterior, se rechaza una candidatura en su planilla de mayoría relativa, en este caso la ubicada en la posición número dos, integrada por el ciudadano Christian Eloy Ramos Gaxiola, como propietario, y Elean José Álvarez Báez, suplente, y de la lista de representación proporcional, la fórmula ubicada en el segundo lugar, compuesta por los mismos ciudadanos mencionados con antelación, toda vez, que la obligación contenida en el artículo 14 de los Lineamientos para la postulación de candidaturas indígenas, señala como obligación registrar al menos una fórmula dentro de los primeros dos lugares de las listas de regidurías de representación proporcional.

Se rechaza la candidatura de la fórmula antes citada, por correspondencia con la obligación que desatendió el partido político en su postulación.

En virtud de que el Lineamiento establece la obligación de postular, en alguno de los dos primeros lugares de la lista de representación proporcional, y la consecuencia de ese incumplimiento se traduciría en no registrarle una de las dos fórmulas, eligiendo en este caso, la número dos, ya que corresponde al género masculino, pues de lo contrario, cancelar la del género femenino, vulneraría el principio de paridad.

---27.- Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido del Trabajo, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---28.- Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

---En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en once municipios, así como sus respectivas listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio representación proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos siguientes:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ARGENESIS JULISSA	FIERRO	VEGA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ARTURO	FELIX	VEGA	H
	Sind en Proc. Suplente	JOEL WILFRIDO	COTA	PADILLA	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS BRICEIDA	PATINO	VEGA	M
1	Regiduría MR Suplente	ARACELY	ARREDONDO	VEGA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SE RECHAZA REGISTRO			
2	Regiduría MR Suplente	SE RECHAZA REGISTRO			
3	Regiduría MR Propietario/a	SELENE JACQUELIN	RAMOS	LOYA	M
3	Regiduría MR Suplente	NO REGISTRÓ			
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS BRICEIDA	PATINO	VEGA	M
1	Regiduría RP Suplente	ARACELY	ARREDONDO	VEGA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	SE RECHAZA REGISTRO			
2	Regiduría RP Suplente	SE RECHAZA REGISTRO			
3	Regiduría RP Propietario/a	SELENE JACQUELIN	RAMOS	LOYA	M
3	Regiduría RP Suplente				

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE DOMINGO	VAZQUEZ	MARQUEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	GUADALUPE	DAVIZON	CORRALES	M
	Sind en Proc. Suplente	LILIA DOLORES	SOLER	VALDEZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JUAN JOSE	SANCHEZ	RECENDIZ	H
1	Regiduría MR Suplente	JUAN ABEL	ATONDO	CHANG	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ANA	MENCHACA	AHUMADA	M
2	Regiduría MR Suplente	ROSA EMMA	CERECER	MENDIVIL	M
3	Regiduría MR Propietario/a	WILLIAM PAUL	VEGA	SAÑUDO	H
3	Regiduría MR Suplente	CHRISTIAN MARCEL	LOPEZ	NIEBLAS	H
4	Regiduría MR Propietario/a	GLADYS FABIOLA	SANTANA	COTA	M
4	Regiduría MR Suplente	DOLORES MARGARITA	PAINO	VILLEGAS	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ENOC HIRAM	SIMONS	MARTINEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	MARCO ANTONIO	ESQUER	ALVAREZ	H
6	Regiduría MR Propietario/a	LILIANA	DOMINGUEZ	FLORES	M
6	Regiduría MR Suplente	ANA MIGUEL	COTA	PADILLA	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	LUGO	SALAZAR	H
7	Regiduría MR Suplente	ROBERTO CARLOS	SEGOVIANO	CALDERON	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JULIO CESAR	VALDEZ	MIGUEL	H
1	Regiduría RP Suplente	RAUL	PAZOS	MEDINA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	BEATRIZ ESTHER	SAPIEN	CARRILLO	M
2	Regiduría RP Suplente	AMALIA	LOPEZ	RUIZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ALFONSO	HERNANDEZ	LOPEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	ROGELIO ISMAEL	TORRES	MENDOZA	H
4	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
4	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			
5	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
5	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			

Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	NADIA	LOPEZ	BOJORQUEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JAIME	ACOSTA	MORENO	H
	Sind en Proc. Suplente	ALBERTO	RENTERIA	COTA	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	TANIA EVELIN	MERCADO	ARAUJO	M
1	Regiduría MR Suplente	RAMONA GUADALUPE	ALVAREZ	SEPULVEDA	M

2	Regiduría MR Propietario/a	CAIN	HEREDIA	LOPEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS ABEL	LOPEZ	LOPEZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ANA ROSA	CARDENAS	SEPULVEDA	M
3	Regiduría MR Suplente	OLIVIA ESMERALDA	VALENZUELA	SANCHEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ALVARO	MEJIA	URIAS	H
4	Regiduría MR Suplente	FABIAN	LOPEZ	ABOYTES	H
5	Regiduría MR Propietario/a	MAVEL	HARO	LOPEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	DEYANIRA GUADALUPE	NEVAREZ	BELTRAN	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	GASTON	OSOBAMPO	VELIZ	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSUE VICENTE	GARCIA	ALGANDAR	H
2	Regiduría RP Propietario/a	VERONICA	MERCADO	ARAUJO	M
2	Regiduría RP Suplente	LAURA KARELI	ALVAREZ	SEPULVEDA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL DE JESUS	PEÑA	ZAMORANO	H
3	Regiduría RP Suplente	GASTON	OSOBAMPO	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	PORFIRIA	LOPEZ	ARMENTA	M
4	Regiduría RP Suplente	REINA SOCORRO	ARMENTA	ARREDONDO	M

Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	PEDRO ALONSO	HERALDEZ	HIGUERA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MELISA ISABEL	SOTO	HERALDEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	PAULINA	GAXIOLA	GAXIOLA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	YASSER MARTIN	URETA	LOPEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	ANGEL ALFONSO	VALDEZ	SANCHEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMAIRANY ADILENE	BETANCOURT	SARABIA	M
2	Regiduría MR Suplente	JENNIFER AILYN	BETANCOURT	SARABIA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE	LOPEZ	ACOSTA	H
3	Regiduría MR Suplente	BRYAN ENRIQUE	HERALDEZ	SALAZAR	H
4	Regiduría MR Propietario/a	DEISSY	LOPEZ	HERNANDEZ	M
4	Regiduría MR Suplente	BEATRIZ ELENA	BOJORQUEZ	SANCHEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ANTONIO	GUZMAN	CRUZ	H
5	Regiduría MR Suplente	MARCO ANTONIO	DAVILA	ANAYA	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO ALONSO	HERALDEZ	HIGUERA	H
1	Regiduría RP Suplente	BRANDON ANTONIO	ZAMBRANO	SANTOS	H
2	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
2	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			
3	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
3	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			
4	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
4	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			

Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	CARLOS	PEREZ	PEREZ	H
	Sind en Proc. Suplente	OSCAR MANUEL	GARCIA	GASTELUM	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS AIDALY	RIVERA	GARCIA	M
1	Regiduría MR Suplente	BLANCA CELENE	LOPEZ	GARCIA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN FRANCISCO	MORALES	MONJARDIN	H
2	Regiduría MR Suplente	JOAQUIN	SALAZAR	PEREZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ROSA NEREYDA	PAYAN	RAMOS	M
3	Regiduría MR Suplente	JUANA	SERRANO	GASTELUM	M
3		NO REGISTRÓ			
3		NO REGISTRÓ			
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	M
1	Regiduría RP Suplente	ROSA NEREYDA	PAYAN	RAMOS	M

2	Regiduría RP Propietario/a	WILIAN DEMIREL	SALAZAR	SERRANO	H
2	Regiduría RP Suplente	WILFREDO	RUBIO	SALAZAR	H
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS AIDALY	RIVERA	GARCIA	M
3	Regiduría RP Suplente	BLANCA CELENE	LOPEZ	GARCIA	M

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	HUMBERTO RUBEN	ARAMBERRY	SANCHEZ	H
	Sind en Proc. Propietario/a	PAOLA VIRIDIANA	CAMACHO	LARRAÑAGA	M
	Sind en Proc. Suplente	LEONOR ICELA	SANCHEZ	VEGA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	LUCIO EGELBERTO	CAMACHO	SALCIDO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE FRANCISCO	GALAVIZ	MEZA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	CINDY NAYELI	VERDUGO	VERDUGO	M
2	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA	SANCHEZ	CAÑEDO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FIDEL	SALAS	AVILES	H
3	Regiduría MR Suplente	ISRAEL	WONG	GUTIERREZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA	PEREZ	RENDON	M
4	Regiduría MR Suplente	MICAELA	RIOS	XX	M
5	Regiduría MR Propietario/a	SANTOS NOE	CASTRO	BEJARANO	H
5	Regiduría MR Suplente	JAHIR JOSIMAR	ZAVALA	LOPEZ	H
6	Regiduría MR Propietario/a	KENIA ITZEL	GASTELUM	QUINTERO	M
6	Regiduría MR Suplente	LORENA	BARRIBA	CAZARES	M
7	Regiduría MR Propietario/a	JOSHUA MIGUEL	FLORES	SERRANO	H
7	Regiduría MR Suplente	BRYAN	ESCARCEGA	OLIVAS	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	HUMBERTO RUBEN	ARAMBERRY	SANCHEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	LUIS ARTURO	DEPRAECT	REDON	H
2	Regiduría RP Propietario/a	PERLA ESMERALDA	ROJAS	CERVANTES	M
2	Regiduría RP Suplente	LORENA	BARRIBA	CAZARES	M
3	Regiduría RP Propietario/a	FIDEL	OROPEZA	ARREOLA	H
3	Regiduría RP Suplente	SANTOS NOE	CASTRO	BEJARANO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
4	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			
5	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
5	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ELIAZAR	GUTIERREZ	ANGULO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	FANNY IRASIMA	SANTOS	PEINADO	M
	Sind en Proc. Suplente	MONICA	ACOSTA	FELIX	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JUAN ELIEZER	DE JESUS	LEMUS	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE DE JESUS	LEYVA	FELIX	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MAGDALENA	RAMIREZ	ESQUEDA	M
2	Regiduría MR Suplente	DULCE CAROLINA	LOYA	CHAN	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ANGEL	BURGOS	ESCALANTE	H
3	Regiduría MR Suplente	MANUEL GUADALUPE	GIL	JACOBO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	YESENIA	QUIROZ	VALLES	M
4	Regiduría MR Suplente	BEATRIZ ADRIANA	ROCHA	CAMACHO	M
5	Regiduría MR Propietario/a	FEDERICO ELIAZAR	CASTAÑOS	MONTES	H
5	Regiduría MR Suplente	MAYOR SAUL	VERDUGO	SANCHEZ	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	MAGDALENA	RAMIREZ	ESQUEDA	M
1	Regiduría RP Suplente	DULCE CAROLINA	LOYA	CHAN	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN ELIEZER	DE JESUS	LEMUS	H
2	Regiduría RP Suplente	JOSE DE JESUS	LEYVA	FELIX	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ANSELMA	PAYAN	ARAUJO	M
3	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ANGEL	BURGOS	ESCALANTE	H

4	Regiduría RP Suplente	MANUEL GUADALUPE	GIL	JACOBO	H
---	-----------------------	------------------	-----	--------	---

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	ANA KAREN	VAL	MEDINA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	PEDRO ANTONIO	MARTINEZ	LOPEZ	H
	Sind en Proc. Suplente	ROGELIO	MEZA	SAMANO	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA	CORONEL	CHAIDEZ	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSITA DEYANIRA	RIOS	VAZQUEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SIMON	SANDOVAL	ROSAS	H
2	Regiduría MR Suplente	VICTOR ALFONSO	VIDAL	MILLAN	H
3	Regiduría MR Propietario/a	VANESSA	TORRES	LOPEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	CINTIA JAZMIN	BARRAZA	FERRO	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	ANA KAREN	VAL	MEDINA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA LIZETH	MANJARREZ	CHAVEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ESTEBAN	ZAMORA	PEÑA	H
2	Regiduría RP Suplente	LUIS ANTONIO	CENICEROS	ZAMORA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CELESTE	VAAL	RODRIGUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	VALERIA SCARLETH	BARRAZA	BRITO	M

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	DIANA JAEL	GARCIA	SOSA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	RAUL GUILLERMO	AVALOS	BENITEZ	H
	Sind en Proc. Suplente	JESUS ALONSO	MARIN	SANTOS	H
1	Regiduría MR Propietario/a	PERLA SARAHI	RENERIA	ROBLES	M
1	Regiduría MR Suplente	KARINA YAMILET	LEAL	GONZALEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JHONSON HERICK	GUTIERREZ	DIAZ	H
2	Regiduría MR Suplente	RAMON	IBARRA	GUZMAN	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ALMA ROSA	PATRON	CHIQUETE	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	LOPEZ	SANCHEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS HUMBERTO	HERNANDEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría MR Suplente	RUBEN RAAKSEL	RIVERA	BURGARA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL BELEN	MENDOZA	VALDEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	CINTHIA MIREIDY	GONZALEZ	MARIN	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MARCO ANTONIO	RIVAS	MEJIA	H
6	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO	BASTIDAS	IBARRA	H
7	Regiduría MR Propietario/a	ERICA	ORTEGA	SILVA	M
7	Regiduría MR Suplente	MIRIAM MARGARITA	ALVAREZ	MARTINEZ	M
1	Regiduría RP Propietario/a	BRENDA LIZETH	CHAVEZ	VALENZUELA	M
1	Regiduría RP Suplente	ALMA DELIA	HERRERA	MORENO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JHONSON HERICK	GUTIERREZ	DIAZ	H
2	Regiduría RP Suplente	RAMON	IBARRA	GUZMAN	H
3	Regiduría RP Propietario/a	DANIELA VICTORIA	ENRIQUEZ	ASTORGA	M
3	Regiduría RP Suplente	BRENDA BERENICE	CARRERA	HERRERA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JESUS HUMBERTO	HERNANDEZ	LOPEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	RUBEN RAAKSEL	RIVERA	BURGARA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	NO REGISTRÓ			
5	Regiduría RP Suplente	NO REGISTRÓ			

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	GUADALUPE	DE LA ROSA	ZATARAIN	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ERIC ORLANDO	PERAZA	DOMINGUEZ	H

	Sind en Proc. Suplente	ANGEL	RENDON	OLIVARES	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA SALOME	CRESPO	SARABIA	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	LEON	LOPEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ENRIQUE JAIME	URIBE	MALDONADO	H
2	Regiduría MR Suplente	VLADIMIR	URIBE	NEVARES	H
3	Regiduría MR Propietario/a	IRENE	CARRILLO	MENDOZA	M
3	Regiduría MR Suplente	ISABEL	SALAIZA	ARANGURE	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ADOLFO	JAU	MEDRANO	H
4	Regiduría MR Suplente	ROSARIO	AGUIAR	TIRADO	H
5	Regiduría MR Propietario/a	VIDI GUADALUPE	ARANGURE	SALAIZA	M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	GARCIA	SILVA	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	DE LA ROSA	ZATARAIN	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA CONCHITA	DIAZ	NAVA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	RIGOBERTO	SANCHEZ	LIZARRAGA	H
2	Regiduría RP Suplente	MAURICIO	VALDEZ	DURAN	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ANTONIA	BARRON	SAUCEDA	M
3	Regiduría RP Suplente	ANGELICA	SANCHEZ	NAVIA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ALFREDO	CRUZ	CRUZ	H
4	Regiduría RP Suplente	GREGORIO	JIMENEZ	CAMPILLO	H

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL	DIAZ	SIMENTAL	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA ELENA	ZAVALA	ROMERO	M
	Sind en Proc. Suplente	MARIVEL	CASTILLO	ALTAMIRANO	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	OMANA	DOMINGUEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	BRUNO RAFAEL	GOMEZ	LIZARRAGA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	SARA MIROSLAVA	DOMINGUEZ	BURGOS	M
2	Regiduría MR Suplente	REYNALDA GUADALUPE	FLORES	LIZARRAGA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GREGORIO	LOPEZ	ZAMBRANO	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSE ADALBERTO	OSUNA	RODRIGUEZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	CECILIA	LOPEZ	BURGUENO	M
4	Regiduría MR Suplente	SILVIA IRENE	ACOSTA	BRISEÑO	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JULIO CESAR	RAMOS	HINOGIANTE	H
5	Regiduría MR Suplente	ANGEL BALTAZAR	LOPEZ	HERNANDEZ	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	GABRIEL	ASTORGA	CEJA	H
1	Regiduría RP Suplente	DIóGENES	FRAGOZO	AGUILAR	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ELISA ARELI	PALACIOS	RODRIGUEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	KARINA	SANABIA	ZAMBRANO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ANTONIO	PRADO	GUZMAN	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	ROJAS	ORTEGA	H
4	Regiduría RP Propietario/a	GABRIELA GUADALUPE	GUZMAN	PULIDO	M
4	Regiduría RP Suplente	YANUARIA ELENA	SOLIS	LOPEZ	M

---SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

---TERCERO.- Notifíquese al Partido del Trabajo, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

---CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes.

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este órgano electoral.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del mes de abril de 2021.